

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 80 Lunes 2 de abril de 2018 Sec. V-A. Pág. 26275

## V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Anuncio del Cabildo Insular de La Gomera, por el que se hace público modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Procedimiento de Licitación del Servicio de Recogida Selectiva Monomaterial de Papel/Cartón y Multimaterial de Envases Ligeros, en los municipios de la isla de La Gomera.

Considerando que en fecha 22/03/18 se aprueba mediante Decreto del Vicepresidente 2º la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento de licitación para la contratación de "La prestación del servicio público de recogida selectiva monomataerial de papel/cartón y multimaterial de envases ligeros, para los municipios de la isla de La Gomera", entre otros, del siguiente tenor literal:

«Visto que en fecha 28/02/17 se envía anuncio de dicho contrato a la Comisión Europea, estableciéndose un plazo de presentación de las proposiciones y la documentación complementaria de cuarenta y siete días, contados desde la fecha de este envío, todo ello en aplicación del artículo 159 del TRLCSP, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

Visto que el procedimiento de licitación se encuentra en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios.

Considerando que este contrato se rige por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los defectos advertidos tienen la consideración de subsanables, mediante la vía que se recoge en el artículo 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las administraciones Públicas, por la cual se establece que "(...) cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que estos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones."

Así mismo, se alude a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, estimando que en su artículo 47.3 se admite la posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.»

En virtud de las competencias que me atribuye el apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el art. 59.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo y demás normas de aplicación, Resuelvo:

Primero.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de servicios de «LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN Y LA RECOGIDA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LA GOMERA».



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 80 Lunes 2 de abril de 2018 Sec. V-A. Pág. 26276

Expediente:RSR1-2018, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este documento, en los siguientes aspectos:

- 1.º- En la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas donde figura la frase: "Los precios base de licitación para cada una de las actuaciones que integran el objeto del contrato se establecen por anualidades de la siguiente forma":, se debe omitir la misma.
- 2.º- En el párrafo cuarto de la Cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Administrativa, añadir el siguiente texto:
- "Los pagos realizados por ECOEMBES al contratista tendrán la consideración de abono a los efectos de este contrato, que deberá detraer en la correspondiente factura mensual, especificado para cada fracción objeto del contrato. Procediendo este Cabildo al abono de la diferencia entre lo abonado por ECOEMBES y lo facturado por el contratista en la factura del mes correspondiente."

Segundo.- Publicar de igual manera dicha modificación en los correspondientes boletines y en el perfil del contratante en los términos del anuncio de la convocatoria del contrato, computándose, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de las proposiciones.»

San Sebastián de La Gomera, 22 de marzo de 2018.- El Vicepresidente 2º.

ID: A180022412-1